

Inicio / BOR

## Boletines Nuevo

Núm. 41

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Lunes 30 de marzo de 2009

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

III.A.29

*Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas Predoctorales para la formación de personal Investigador para el año 2009*

Vistos:

a) La Orden 7/2007, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas predoctorales para la formación de personal investigador dentro de los planes riojanos de I+D+I, que en su artículo 4.2 dispone que la convocatoria anual de estas ayudas se realizará mediante Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

b) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) El Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador.

f) La Resolución de 8 de febrero de 2008, de delegación de competencias y asignación de funciones.

g) La Ley 4/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A.R. para el año 2009.

h) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 08.06.5441.480.02 correspondiente al ejercicio presupuestario del presente año.

i) El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009.

j) El informe del Servicio de Universidades e Investigación por el que se propone la convocatoria de las mencionadas ayudas para este año 2009.

k) El informe de Intervención Delegada de 12 de marzo de 2009.

El Consejero de Educación, Cultura, y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

Resuelve:

Primero.- Convocar 9 ayudas predoctorales en el período de beca para la formación de personal investigador para el año 2009 en régimen de concurrencia competitiva, por una cuantía máxima de 14.400 euros anuales cada una de ellas.

Segundo.- Aprobar el gasto para la presente convocatoria por importe total de 129.600 euros, de los que 86.400 euros se imputarán a la partida presupuestaria 2009.08.06.5441.480.02, en la que existe crédito adecuado y suficiente, y 43.200 euros, se imputarán a la partida 2010.08.06.5441.480.02, en la que se habilitará crédito adecuado y suficiente.

Tercero.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- Se propone convocar estas ayudas predoctorales para la formación de personal investigador para el año 2009, de acuerdo a los siguientes apartados:

#### 1. Bases reguladoras

Las ayudas convocadas se deberán solicitar dentro del marco general establecido por la Orden 7/2007, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOR de 24 de marzo de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas predoctorales para la formación de personal investigador dentro de los planes riojanos de I+D+I.

#### 2. Objeto de las ayudas en el periodo de beca

El objeto de las ayudas que se convocan es establecer el procedimiento de concesión de ayudas predoctorales para la formación de personal investigador en el denominado período de beca, con una duración inicial de 12 meses, renovable por otros 12 meses, hasta completar el periodo total de 24 meses, y revistiendo la ayuda las características de una beca.

Se exige que al término del mismo, el personal investigador en formación haya obtenido la suficiencia investigadora por medio de la obtención del DEA en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998 o el título oficial de Master Universitario, de conformidad con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En aquellos casos en que el beneficiario de una ayuda hubiera obtenido el DEA con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la contratación laboral o período de contrato hasta que complete el período de dos años de beca.

#### 3. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas durante el periodo de beca los solicitantes que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de otro país miembro de la Unión Europea y justificar la residencia ininterrumpida, en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante al menos los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la Resolución Anual de convocatoria. Para aquellos solicitantes, que por razones de realización de sus estudios universitarios hubieran trasladado su residencia a otra Comunidad Autónoma, se exigirá la justificación de la residencia ininterrumpida, en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante al menos los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de cambio de residencia indicada.

b) Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero superior o arquitecto con proyecto fin de carrera aprobado, o de la titulación oficial correspondiente que permita el acceso a la realización de los estudios de doctorado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 778/1998 de 30 de abril o, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

No haber transcurrido más de cuatro cursos desde la finalización de los estudios a que hace referencia el punto anterior. Para los solicitantes que estén en posesión del Título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR), o Psicología (PIR), se amplía el plazo de finalización de sus estudios a los últimos ocho cursos académicos.

Los estudios realizados en el extranjero o en centros no estatales deberán estar oficialmente convalidados u homologados por el Ministerio competente en el momento de la presentación de la solicitud.

c) Estar inscrito en un programa de doctorado y comprometerse a realizar un proyecto de tesis doctoral enmarcado claramente dentro de un proyecto de investigación financiado por el Plan Riojano de I+D+I, el Plan Nacional de I+D+I o el Programa Marco de la Unión Europea, y avalado por un director de tesis y por el Departamento Universitario o Centro de Investigación donde vaya a realizar el proyecto. Podrá ser director de la Tesis cualquier doctor con vinculación al Centro de I+D en el que se realice el proyecto de tesis y que forme parte del grupo de investigación que tiene concedido el proyecto de investigación financiado en el que se inscriba la Tesis. La Comisión Evaluadora comprobará la relación entre el proyecto de tesis presentado y el proyecto financiado y propondrá la desestimación de aquellas solicitudes en las que los objetivos y tareas del proyecto de tesis no coincidan expresamente con los objetivos y tareas establecidos en el proyecto financiado. En ningún caso se concederán ayudas para realizar proyectos de tesis que tengan una relación ambigua o indirecta con el proyecto financiado. Se financiarán, preferentemente, los proyectos que se realicen en la Comunidad Autónoma de la Rioja, si bien podrán también financiarse proyectos de trabajos realizados fuera de ella, por no existir la especialidad correspondiente en la Universidad de La Rioja.

d) Tener una nota media mínima de expediente académico de primer y segundo ciclo igual o superior a 1,50. La nota media del expediente académico se calculará con dos decimales, teniendo en cuenta la calificación obtenida y la convocatoria en la que las asignaturas han sido superadas. Para el cálculo de la nota media se establece el siguiente baremo: Matrícula de Honor: 4, Sobresaliente: 3, Notable: 2, Aprobado: 1. Las asignaturas aprobadas en tercera o cuarta convocatoria serán multiplicadas por un factor  $F = 0,75$  y para las aprobadas en quinta o sexta convocatoria se les aplicará un factor  $F = 0,50$ . En caso de existir en el expediente asignaturas convalidadas en las que no se especifique calificación, se aportará certificación de la nota obtenida en la asignatura de referencia, computándose como aprobado en ausencia de ésta. Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \cdot Nca \cdot F}{Nct}$$

Donde:

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo

Nca= Número de créditos que integran la asignatura

Nct= Número de créditos totales que componen la licenciatura

F= Factor relativo a la convocatoria en la que ha sido superada la asignatura

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final. La nota media resultante se reducirá en un 20% si el solicitante ha empleado dos años más que los reglados en terminar los estudios. Este porcentaje de reducción se incrementará en un 10% por cada año adicional.

e) Estar inscrito o haber solicitado la inscripción en el Registro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, adscrito a la Unidad Técnica de Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

f) No haber disfrutado de otras ayudas de similares características durante un periodo superior a tres años.

g) No estar en posesión del título de Doctor.

2. Los beneficiarios de estas ayudas no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que

prohíben la obtención de la condición de beneficiarios, recogidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 del citado Decreto.

#### 4. Dotación económica y duración de las becas

1. El importe mensual de la beca para el ejercicio 2009, se establece en 1.150 euros brutos por un máximo de 12 meses al año. La retribución mensual en periodo de contrato se mantiene en 1.175 euros por un máximo de 14 mensualidades. Además las ayudas incluirán el coste de las aportaciones a la Seguridad Social, de acuerdo con los tipos de cotización vigentes, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

2. Las nuevas ayudas se concederán por un período inicial de 12 meses, contados a partir de la fecha de incorporación del personal investigador en formación al Centro de I+D.

3. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los beneficiarios de nueva concesión dentro de los tres primeros meses de la primera anualidad, podrán ser cubiertas por los candidatos que figuren en la lista de suplentes de la resolución de concesión de la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido.

4. Quienes accedan a la condición de beneficiarios como consecuencia de las renunciaciones previstas en el apartado anterior, disfrutarán de la ayuda en las mismas condiciones que el resto de beneficiarios, con independencia de los meses que hubiesen disfrutado el anterior o anteriores beneficiarios.

5. Los periodos de disfrute de otras ayudas que se encuentren inscritas en el registro general de programas de ayudas a la investigación, creado en virtud del Real Decreto 63/2006, o de otras ayudas que no estando inscritas en el citado registro puedan considerarse homologables por su similar cuantía, proceso de selección y naturaleza, podrán ser descontados del cómputo total de esta ayuda.

#### 5. Renovación de las ayudas.

1. Los beneficiarios de las ayudas que hayan disfrutado de un año de beca podrán solicitar la renovación de la misma para el segundo año de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Orden 7/2007, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas predoctorales para la formación de personal investigador dentro de los planes riojanos de I+D+I. La solicitud de renovación se formalizará a través del impreso normalizado que se publica como anexo a la presente convocatoria y que se adjuntará a la documentación justificativa. En dicho impreso deberá figurar un apartado en el que se recoja el plan de trabajo a realizar para el periodo de renovación con el visto bueno del director o directores de tesis.

2. El Servicio de Universidades e Investigación examinará la documentación presentada y emitirá un informe proponiendo o denegando la renovación de la ayuda. El Director General de Universidades y Formación Permanente, a la vista del citado informe, dictará resolución expresa denegando o, siempre que exista crédito presupuestario, aprobando la renovación de la beca por un periodo adicional de 12 meses, que se computará a partir del día siguiente al de finalización del periodo justificado.

3. La renovación de la ayuda supone el mantenimiento de la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 21, 22 y 23 de la Orden 7/2007, de 15 de marzo.

#### 6. Régimen de incompatibilidades

1. El disfrute de esta ayuda es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial o que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado. No obstante, podrá ser compatibles con la percepción de cuantías de cualquier naturaleza, previa autorización por parte de la Dirección General de Universidades y Formación

Permanente, para lo cual será necesario presentar un informe favorable del Centro de I+D receptor en el cual se certifique que la labor a realizar por el investigador en formación no afecta a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda, ni se produce en su mismo horario.

2. Estas ayudas sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación y con los complementos provenientes de su proyecto de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y las ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores. En términos generales, sólo se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas a la investigación y que tengan carácter esporádico y no habitual.

3. Los organismos receptores del personal investigador en formación deberán comunicar al Servicio de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad, una vez tengan conocimiento de su existencia.

## 7. Solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se publican como Anexos a esta Resolución de convocatoria.

2. Las solicitudes deberán incluir además de los datos relativos al titulado superior, un compromiso expreso por parte de Centro de I+D de cumplir las obligaciones, que como organismo de adscripción del personal investigador en formación, regula el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

3. Los citados impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Universidades y Formación Permanente, sita en la calle Marqués de Murrieta, nº 76, ala oeste, 26071 de Logroño, en el Servicio de Atención al Ciudadano sito, en la calle Capitán Cortés, nº 1, 26071 de Logroño y en la página web del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)), a partir del día en el que quede abierto el plazo de presentación de solicitudes.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOR.

5. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, podrán presentarse en:

a) El Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) El Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sito en la calle Capitán Cortés nº 1 bajo, 26071 de Logroño.

c) En cualquiera de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

6. La recuperación de la documentación presentada por los solicitantes no seleccionados, podrá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la resolución de concesión definitiva de cada convocatoria.

## 8. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Acreditación, mediante el correspondiente certificado o volante de empadronamiento, del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 3.1.a) de la Orden 7/2007, de 15 de marzo, relativo a la residencia ininterrumpida del solicitante en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida en la que figuren las calificaciones obtenidas, la convocatoria en que ha sido superada cada una de las asignaturas y la fecha de su obtención (original o copia debidamente compulsada). En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, además de lo anterior, el certificado deberá indicar los créditos que corresponden a cada una de las asignaturas.
- d) Fotocopia de la resolución de homologación del título en el caso de estudios o títulos realizados u obtenidos en el extranjero o centros no estatales.
- e) Memoria descriptiva del proyecto de tesis doctoral que se pretende realizar, según el siguiente esquema: Antecedentes y estado actual del tema; relevancia y relación con el Plan Riojano de I+D+I; bibliografía de interés; objetivos concretos de la investigación para el periodo de beca; cronograma y listado de tareas a realizar; metodología y plan de trabajo.
- f) Currículum vitae del solicitante conforme al impreso normalizado en la Resolución de convocatoria y documentación acreditativa de los méritos alegados. En dicho documento el solicitante deberá declarar las becas de similares características que haya disfrutado. No se valorarán, aunque consten en el currículum, aquellos méritos que no queden debidamente justificados.
- g) Justificación que acredite los periodos de actividad investigadora del director o directores de tesis evaluados positivamente por la CNEAI.
- h) Informe del director de la tesis en el que conste la aceptación, así como el interés y la viabilidad del proyecto. A este informe deberá adjuntarse documento que acredite la concesión del proyecto de investigación financiado en el que se enmarque la tesis doctoral, de acuerdo con el artículo 3.1c de la Orden 7/2007, de 15 de marzo,, indicando la cantidad solicitada, la cantidad concedida, el programa en el que se inscribe, así como la fecha de inicio y finalización del proyecto.
- i) Informe del director del departamento universitario, centro o instituto, en el que se indique la siguiente información:
- Número de becas o ayudas para personal investigador en formación que se encuentren adscritas al proyecto de investigación financiado.
  - Número de tesis doctorales que en ese momento dirija el director o directores de la tesis, con indicación de aquellas que cuenten con beca o ayuda económica para su realización.
  - Número de Tesis Doctorales y DEA dirigidos en los últimos 5 años por los miembros del grupo de investigación.
  - Asimismo este informe deberá indicar expresamente la admisión del solicitante en dicho departamento, en caso de que le sea concedida la beca.
- j) Documento acreditativo de que el solicitante se encuentra admitido en un programa de doctorado.
- k) Declaración responsable del solicitante de no tener deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de los solicitantes que presentaron la solicitud en convocatoria del año 2008, podrán optar por no

presentar la documentación a que hacen referencia los apartados a), c), d) y g), así como la documentación relativa a la concesión del proyecto de investigación financiado a que hace referencia el apartado h), siempre que dicha documentación no haya sufrido modificaciones.

#### 9. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Universidades y Formación Permanente expondrá en su tablón de anuncios (Marqués de Murrieta, nº 76, ala oeste, Logroño) una relación con las solicitudes de ayudas incompletas o que no reúnan los requisitos señalados en cada convocatoria, para que en un plazo máximo de diez días hábiles el solicitante subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### 10. Criterios de concesión.

Los criterios que la comisión evaluadora, constituida según lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden 7/2007, de 15 de marzo, deberá tener en cuenta para realizar la propuesta de concesión serán los siguientes:

a) Nota media del expediente académico del candidato, calculada como se establece en el artículo 3.1.d) de la presente resolución de convocatoria (hasta 50 puntos). En este apartado la comisión evaluadora podrá establecer coeficientes de ponderación entre las distintas titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, al objeto de reducir las diferencias que se producen en la nota media, en atención a la dificultad de las distintas titulaciones.

b) Otros méritos académicos y científicos del candidato (hasta 20 puntos). Se considerarán dentro de este apartado los siguientes subcriterios: publicaciones científicas, comunicaciones a congresos, becas de colaboración que haya disfrutado con anterioridad, becas o contratos de investigación, cursos de doctorado realizados, estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados, poseer otras titulaciones oficiales además de la exigida para solicitar la ayuda y haber obtenido el premio extraordinario de la titulación.

c) Necesidad e impacto de la incorporación de personal al proyecto financiado (hasta 10 puntos). Se considerará en este apartado la existencia de otras becas o ayudas para personal en el mismo proyecto de investigación.

d) Interés del proyecto de investigación para el progreso y el desarrollo socioeconómico de La Rioja (hasta 10 puntos). Se considerará la adecuación del proyecto de investigación a las líneas de investigación prioritarias establecidas en el Plan Riojano de I+D+I vigente y aquellos que presenten un impacto en el progreso general del conocimiento. También se considerará, en su caso, los resultados y la producción científica del grupo de investigación a que hayan dado lugar becas, ayudas o proyectos de investigación que hayan sido financiados previamente por acciones de la Dirección General de Educación.

e) Capacidad formativa del grupo de investigación en el que se integre el personal investigador en formación (hasta 5 puntos). Se considerará en este apartado el número de tesis doctorales y DEAs dirigidos en los últimos 5 años por los miembros del grupo de investigación.

f) Periodos de actividad investigadora del director o directores de tesis valorados positivamente por la CNEAI (hasta 5 puntos). Para aquellos directores que no pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios la Comisión Evaluadora podrá otorgar una puntuación en este apartado atendiendo a los méritos y experiencia profesional de dicho investigador.

Para la valoración de los diferentes aspectos de estos criterios, la comisión evaluadora podrá establecer un baremo. El acuerdo de la comisión evaluadora por el que se apruebe dicho baremo se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades y Formación Permanente. Las decisiones de carácter científico que se adopten en el seno de la comisión de evaluación serán inapelables, sin perjuicio de que los

interesados puedan instar los recursos que, frente a los actos reglados, les concede la normativa vigente.

## 11. Instrucción

1. El Servicio de Universidades e Investigación, como órgano de instrucción, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación, redactará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades y Formación Permanente (c/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste), concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Concluida la fase de alegaciones y tras el examen de las mismas, el Servicio de Universidades e Investigación elaborará la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación tenidos en cuenta.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en el plazo de 10 días hábiles, comuniquen su aceptación. Si en dicho plazo no se hubiese comunicado nada, se entenderá aceptada la subvención.

## 12. Resolución

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte u órgano en quien delegue aprobará y notificará la resolución expresa concediendo o denegando la ayuda, en el plazo de 6 meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

De conformidad con el artículo 18.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, la resolución de concesión deberá ser publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. De no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

## 13. Justificación

La justificación de estas ayudas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Orden 7/2007, de 15 de marzo de 2007.

Quinto: Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Logroño, a 13 de marzo de 2009.- El Consejero de Educación, Cultura, y Deporte, Luis Alegre Galilea.





